

28 OCT. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 366-2020-INPE/P

Lima, 28 OCT. 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133° del Decreto Legislativo N° 654, modificado por el Decreto Legislativo N° 1328, señala que el Instituto Nacional Penitenciario - INPE es un organismo público ejecutor rector del Sistema Penitenciario Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el Coronavirus (COVID-19) a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas. Prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, y con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo igual;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, desde que se confirmó la existencia del primer caso confirmado de COVID-19 en el territorio nacional, en concordancia con las disposiciones dictadas por el Gobierno Central, se han venido adoptando una serie de medidas a fin de evitar la propagación y riesgo de contagio de la enfermedad COVID-19, en los diferentes establecimientos penitenciarios del país; ello, con el único propósito de proteger la vida y la salud no solo de los servidores penitenciarios, sino también de la población penitenciaria que dichos recintos albergan;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Presidencial N° 106-2020-INPE/P de fecha 23 de abril de 2020, se constituyó la Mesa de Coordinación encargada de proponer acciones o propuestas que coadyuvarán en la articulación de medidas para mitigar el impacto de propagación del COVID-19 en los establecimientos penitenciarios, transitorios y de asistencia post penitenciaria y de ejecución de penas limitativas de derechos del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, en dicho marco, se consideró por conveniente implementar el "Programa de veedores para fortalecer la atención sanitaria de agentes



28 OCT. 2020



KATUSHKA TAPIA SOLARI

Gerente General

penitenciarios en el marco de la Emergencia por el COVID-19 en penales", con el fin de supervisar: i) la distribución que realiza la Oficina Regional al EP de equipos de protección personal, productos de aseo y limpieza, y ii) la entrega de dicho material a los servidores penitenciarios; debiendo estas acciones ser verificadas por un veedor (servidor penitenciario que labora en el penal) propuesto por los sindicatos de trabajadores del INPE;

La implementación del citado programa tiene por finalidad garantizar la adecuada distribución y entrega de los equipos de protección personal y elementos de aseo y limpieza en los establecimientos penitenciarios, que serán usados por los trabajadores penitenciarios; alertar sobre situaciones de riesgo o posibles irregularidades en la distribución y entrega de los referidos materiales; y, disuadir posibles actos de corrupción;

Que, los sindicatos de trabajadores han remitido la relación de servidores que se desempeñaran como veedores en los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional; por lo que, resulta necesario dictar el acto administrativo que los designe como tales y establezca las actividades a realizar conforme al programa en mención;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Dirección de Tratamiento Penitenciario, Unidad de Recursos Humanos, y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE; y, Resolución Suprema N° 207-2020-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, veedores en los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a los servidores que representan a los sindicatos de trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario, quienes se encargarán de supervisar: i) la distribución que realiza la Oficina Regional al EP de equipos de protección personal, productos de aseo y limpieza, ii) la entrega de dicho material a los servidores penitenciarios, iii) la calidad y entrega de alimentos al personal de seguridad del E.P., y iv) la prestación de los servicios básicos (agua, desagüe y energía eléctrica) en el E.P.

ARTÍCULO 2°.- El veedor realizará las siguientes actividades como parte de su labor supervisora:

- Cuando ingresen los materiales al establecimiento penitenciario, deberá verificar los equipos de protección personal y elementos de aseo y limpieza que ingresan, que son distribuidas por la Oficinas Regionales, cotejando la cantidad y las características de los mismos.
- Acompañará al administrador del establecimiento penitenciario en todos los actos de entrega de los materiales a los trabajadores, verificando que dicha entrega corresponda con la cantidad y características del material recibido, quedando constancia en un acta de entrega y recepción firmada por cada trabajador y el administrador. Asimismo, toda donación de dichos materiales que se reciban en el establecimiento penitenciario será objeto de veeduría.
- Verificar que los alimentos que se entreguen al personal de seguridad cumplan con las características contratadas, en cuanto a calidad y cantidad.
- Verificar las condiciones y funcionamiento de los canales de distribución de agua, desagüe y del cableado de la energía eléctrica del E.P., así como el abastecimiento suficiente de los mismos a los servidores penitenciarios que laboran en el E.P.
- Podrá remitir "alertas preventivas" al Director del establecimiento penitenciario y, de ser el caso, a la Oficina de Asuntos Internos de la Sede Central, dando cuenta de



28 OCT. 2020
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 366-2020-INPE/P

situaciones de riesgo, así como posibles irregularidades o actos de corrupción detectados en la entrega y uso de los equipos de protección personal y elementos de aseo y limpieza a los trabajadores, como en la entrega de alimentos.

- f) Las "alertas preventivas" podrán ser escritas o verbales, usando cualquier medio de comunicación disponible (llamada telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, documento escrito, entre otros), al jefe de la Oficina de Asuntos Internos.
- g) El Director del establecimiento penitenciario deberá adoptar, con la mayor brevedad posible, las acciones necesarias a efectos de subsanar las situaciones de riesgo identificadas, así como las acciones administrativas y penales a las que hubiese lugar en caso de posibles irregularidades o actos de corrupción, debiendo informar al veedor de la acción adoptada y sus resultados.

ARTÍCULO 3°.- Los sindicatos de trabajadores deberán cumplir con remitir mediante documento la relación de los servidores que actuarán, en su representación, como veedores en los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 5°.- **REMITIR**, copia de la presente Resolución a los interesados, a la Oficina General de Administración, Dirección de Tratamiento Penitenciario, Subdirección de Salud Penitenciaria, Oficina de Sistemas de Información, a la Unidad de Recursos Humanos y Oficinas Regionales, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

[Firma manuscrita]



SUSANA SILVA HASEMBANK
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



